



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 / ROL A-002-2016, POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**

**RES. EX. N°4/ ROL A-002-2016**

**Santiago, 16 AGO 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol A-002-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A, Rol Único Tributario N° 96.791.150-K (en adelante, también e indistintamente "SOCOVESA SUR" o "la Empresa").

2. Que en el considerando 7°, numeral 1, de dicha resolución se indicó: "7. Que, mediante presentación de 08 de agosto de 2016, don Sergio García Opazo, en representación de la Empresa, remitió el programa de cumplimiento refundido, dentro del plazo establecido por esta Superintendencia para dicho efecto, adjuntando, en soporte papel y digital, los siguientes antecedentes: [...] 7.1. Instrumento privado autorizado ante el Notario Público, Álvaro Gajardo Casañas, de fecha 03 de agosto de 2016, por el que Fernando Romero Medina, en representación de SOCOVESA SUR, viene en delegar poder para actuar en el respectivo procedimiento sancionatorio a Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo".

3. Que, aun cuando la Res. Ex. N° 3 / ROL A-002-2016, en su Resuelvo IV, tiene por acompañado e incorporado al expediente administrativo, el referido antecedente, omite tener por acreditada la personería de Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo, para actuar en representación de SOCOVESA SUR, ante esta Superintendencia.

4. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5. Que, en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a rectificar la Res. Ex. N° 3/Rol A-002-2016, incorporando un Resolvo adicional en que se tenga por acreditada la personería de quienes indica.

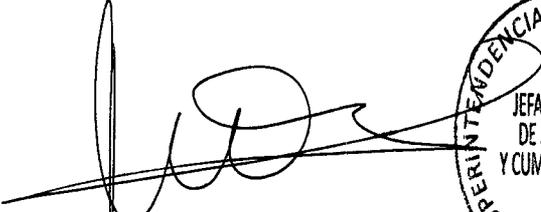
**RESUELVO:**

**I.- RECTIFICAR LA FORMULACIÓN CARGOS,** incorporando, a continuación del Resolvo X, lo siguiente:

**"XI. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo, para actuar en representación de SOCOVESA SUR S.A. ante este órgano administrativo."

**II.- TENER por notificada la Resolución Exenta N° 3 / ROL A-002-2016,** desde la notificación del presente acto administrativo, por lo que desde esa fecha se entenderá vigente el programa de cumplimiento, contándose el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas.

**III.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 236, oficina 1303, Providencia, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DGP

Notifíquese por carta certificada:

- Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 236, oficina 1303, Providencia, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.  
- Jefe de la Macro Zona Sur, SMA, Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda.